



ACUERDO No. 390
Enero 15 de 2015

(Por medio del cual se ratifica, como pre requisito en los programas académicos de pregrado, el curso de inglés)

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, en especial de las contenidas en el Capítulo VIII, Artículos 30 y 31, literal a de los Estatutos de la Institución, así como de las establecidas en el Acuerdo 371 del Consejo Directivo de Agosto 27 de 2014, artículo 11º, numeral 1, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico en el marco de la normativa institucional está facultado para estudiar y definir políticas institucionales de orden académico que someta a consideración cualquiera de sus miembros.

Que corresponde al Consejo Académico establecer políticas y procedimientos que orienten los procesos institucionales del período académico de los programas de pregrado de la Universidad, de tal manera que se atienda tanto a los requerimientos internos de organización y calidad, como a las exigencias y las condiciones externas.

Que la U.D.C.A prevé dentro de sus principios y misión, el velar permanentemente por la calidad y excelencia de sus programas académicos, de modo que redunden en la pertinencia, relevancia, eficacia, eficiencia y compromiso social del desempeño profesional de sus egresados.

Que la Universidad ha venido aplicando como parte de sus políticas y lineamientos de orden académico institucional, la diversificación del inglés como segunda lengua, para lo cual se ha establecido un curso estructurado por niveles que deben ser aprobados por los estudiantes de pregrado, antes del ingreso al sexto semestre de los planes de estudios.

Que como parte del proceso de autoevaluación, se recomendó elevar este lineamiento institucional a nivel de normativa expedida por el Consejo Académico de la Universidad, instancia que en su sesión ordinaria del 15 de enero de 2015, consideró la importancia de que los estudiantes de pregrado que vayan a cursar el sexto semestre del plan de estudios respectivo, tengan aprobados los niveles que componen el curso de inglés, para efectos de proceder al inicio de los cursos del sexto semestre.

Que en consecuencia, se hace necesario aprobar el acuerdo que regula el requisito del curso de inglés en la U.D.C.A, de conformidad con los términos antes expuestos.



ACUERDA:


ARTICULO 1º. Ratificar para los estudiantes de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, como pre requisito para el inicio del sexto semestre de los programas académicos de pregrado, la aprobación de los niveles que integran el curso de inglés consagrado a nivel institucional.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Para el caso de los estudiantes que a la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren cursando semestres avanzados de su plan de estudios, para efectos de poder dar inicio a cualquiera de las opciones de grado consagradas por las normas internas de la universidad, como trabajo de investigación, monografía, servicio social universitario, seminario de grado, proyecto de gestión empresarial y evaluaciones preparatorias, los Directores de Programa analizarán cada situación particular para efectos de coordinar actividades tendientes a la culminación de la totalidad de los niveles de inglés que integran el curso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de 2015.


GERMÁN ANZOOLA MONTERO

Rector


GLADYS ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA

Secretaria